

## **ASUNTO: “HIJOS DE LA LUNA”**

### **ANTECEDENTES**

Con fecha cuatro de noviembre de 2014, este Organismo inició de oficio el Cuaderno de Antecedentes DDHPO/CA/1314/(01)/OAX/2014, con motivo de la publicación en los medios de comunicación de la nota periodista bajo el rubro: *“Investigan abusos en Albergue de Oaxaca”*.

Por lo cual, el cinco de febrero de dos mil quince, este Organismo decretó una cautelar a la hoy Fiscalía General del Estado, a efecto de que se realizaran las acciones necesarias a efecto de salvaguardar los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encontraban en dicho Albergue.

El 24 de abril de 2015, se inició de oficio el expediente de queja DDHPO/597/(01)/OAX/2015, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado y la Procuraduría para la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, debido a las probables violaciones a los derechos de las niñas, niños y adolescentes en condición de cuidado alternativo en el Albergue “Hijos de la Luna”.

## SEGUIMIENTO

El 08 de octubre del 2015, previa solicitud de la Fiscalía General del Estado, personal de este Organismo acudió a un operativo, en el que participaron Agentes Estatales de Investigación, Agentes del Ministerio Público, Peritos Médicos, así como personal de los Servicios de Salud, en las Instalaciones de la Casa Hogar, se percibieron irregularidades en la administración de los expedientes de cada niño o niña, condiciones insalubres y un eminente peligro a la integridad física de los niños, por lo que fueron trasladados 24 niños, niñas y adolescentes; 13 niños, 9 niñas y 2 adolescentes a la Subprocuraduría de delitos contra la mujer por razón de género, en donde se recabaron las declaraciones, se efectuaron las certificaciones médicas del estado de salud y diligencias correspondientes y al finalizar fueron ingresados a las Casas Hogares 1 y 2 del DIF; y los dos adolescentes al Albergue del CEJUM; además fueron llevados como presentados, los encargados de dicho albergue.

El 08 de octubre, en cumplimiento a la orden de aprehensión dictada en la causa penal 220/2011, fue detenida la directora del albergue por el delito de lesiones y violencia intrafamiliar, así como otras personas más.

El 11 de Octubre del año que transcurre, se ejecutaron otras Ordenes de Aprehensión obsequiadas por Juez Segundo de lo Penal del Centro, en donde fueron detenidas cuatro personas, presuntamente

culpables de los delitos de: violación equiparada agravada, abuso sexual infantil agravado, abuso sexual agravado, violación equiparada agravada y violencia intrafamiliar.

El 09 de octubre de 2015, este Organismo solicitó al Procurador para la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, una medida cautelar, consistente en que al momento de definir la situación asistencial y familiar de cada niño y niña, se pondere en toda medida y decisión el interés superior del niño y de la niña, y se valore en cada caso el entorno familiar y demás circunstancias que pudieran poner en riesgo la integridad física y emocional de los niños y niñas. Así mismo, se garantice el ejercicio de sus derechos, reconocidos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; así como de la Ley de Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes de Estado de Oaxaca, así como en los instrumentos internacionales.

El día 09 de octubre del presente año, se hizo la reintegración familiar a cuatro madres de familia.

El 10 de octubre del presente año, personal de este Organismo verificó que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, adecuó el Albergue de tránsito para Migrantes para la estancia de 15 niños, niñas y adolescentes.

El 21 de octubre de dos mil quince, se amplió la queja al Fiscal General del Estado, para que informara lo relacionado al operativo del 08 de octubre del presente año, y sobre las reintegraciones de las

niñas, niños y adolescentes y el seguimiento a las mismas; en contra de la Procuraduría para la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Secretaría de Salud y Dirección de los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca, y Protección Civil Estatal.

A la fecha tres niños y niñas, se encuentran bajo la tutela de la Fiscalía General de Justicia del Estado y al cuidado del DIF Estatal.

## **POSICIONAMIENTO**

Para la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, en el marco de lo que establece la Convención sobre los derechos del niño, es importante que las autoridades involucradas en el caso del albergue “Hijos de la Luna”, garanticen y respeten los derechos de niñas, niños y adolescentes víctimas y de sus familias.

De acuerdo con los estándares internacionales señalados en el Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en situaciones que afecten a niñas, niños y adolescentes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, corresponde a las autoridades garantizar el cumplimiento obligatorio de dar los menores de edad asistencia y protección cuando sean víctimas.

El mismo protocolo de la Suprema Corte, señala que es obligación de las autoridades evitar que niñas, niños y adolescentes sufran revictimización, así como realizar las adecuaciones necesarias para ejercer efectivamente su derecho de acceso a la justicia, proteger su dignidad durante todo el proceso y restituir integralmente sus derechos.

Para la atención y seguimiento integral al caso la Defensoría señala que deberán adoptarse medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica, así como la reintegración social de niñas, niños y adolescentes víctimas de violaciones a derechos humanos.

Esta recuperación y reintegración, deberá llevarse a cabo en un ambiente que considere su edad, desarrollo emocional y cognitivo, contexto social, cultural y familiar respetando su dignidad.

Para esta Defensoría, es fundamental que las denuncias de las niñas, los niños y adolescentes se analicen sin ningún tipo de prejuicio que genere discriminación y que limiten el ejercicio de sus derechos, además de que durante el proceso de justicia todas las acciones y decisiones que se tomen en el proceso consideren como fin primordial el interés superior de niñas, niños y adolescentes.

La Defensoría llama a las autoridades y a la sociedad en general, para que en todo momento se evite el uso de la imagen y datos personales de niñas, niños y adolescentes involucrados, así como verificar que no

se revelen detalles que permitan identificarlos y dé como resultado una estigmatización social que afecte su desarrollo.

Además, para la defensoría es obligación de las autoridades garantizar el derecho a la privacidad de las víctimas a fin de proteger su dignidad y reputación, pues niñas, niños y adolescentes involucrados tienen derecho a no ser expuestos y a que no se divulgue información que permita su identificación directa o indirectamente, pues esto constituye una injerencia arbitraria en su vida privada e intimidad.

Para la Defensoría es importante que en la reincorporación de cada niña, niño y adolescente a su medio familiar, se considere un análisis integral respecto a las condiciones y contextos en los que serán restituidos, con el fin de garantizar su bienestar físico, psicológico y emocional, y además se considere la pertinencia de realizar un seguimiento de las condiciones familiares de cada caso.

La Defensoría vigilará que en todas las medidas y actuaciones de las autoridades involucradas en el presente caso se respete el Interés Superior del niño, la niña y adolescentes, así como todos los Derechos Humanos que pudieran estar en riesgo.